



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1983 / 2023 – 40 Años de Democracia"

3419/23

FECHA DE SANCION: 6 de Noviembre de 2023.-
NUMERO DE REGISTRO: 3290
EXPEDIENTE H.C.D. N°: A-15125/23.-

VISTO:

El expediente letra A-N°15125/23 iniciado por AHRCA con motivo Solicitan adecuación ordenanza ingreso micro de pasajeros; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Turismo en Villa Gesell es la principal actividad económica constituyéndose en uno de los destinos más importantes del país en llegadas de turistas.

Que, la actividad turística es un fenómeno sociocultural que genera múltiples actividades económicas, productos y servicios.

Que, entre los servicios turísticos, existe una modalidad consolidada en la oferta de viajes que son los paquetes turísticos, comúnmente denominada "todo incluido"

Que, dentro de los paquetes turísticos se incluye transporte de pasajeros en Bus "Charter" esto es el alquiler de un bus no regular, que se contrata para transportar pasajeros desde un punto determinado a otro.

Que, en los destinos turísticos, los "Charters" suelen transportar a los pasajeros hasta un punto determinado, generalmente hoteles.

Que, el trazado urbanístico de la ciudad de Villa Gesell, ha respetado las características toponímicas de su paisaje, por ende la irregularidad de sus calles.

Que, en los últimos años y por cuestiones de crecimiento urbanístico y necesidades logísticas, se asfaltaron algunas arterias que permiten el ingreso y egreso a la ciudad de manera más ágil.

Que, el trazado de calles de asfalto facilita la circulación de buses de Gran porte por algunos sectores de la ciudad.

Que, algunas calles angostas y otras de arena no permiten las maniobras de doblado de micros e incluso con peligro de quedar varados.

Que, la llegada de Charters provenientes de distintos lugares del país es organizada y comercializada por agencias de viajes e instituciones intermedias como centros de jubilados, escuelas y sindicatos.

Que, en la organización de estos paquetes turísticos, las agencias de viajes quedan sujetas a la ley 18829.



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1983 / 2023 – 40 Años de Democracia"

Que, el sector público y privados deben impulsar la llegada de más turistas en virtud de la magnitud de plazas hoteleras que ofrece Villa Gesell.

Que, los paquetes turísticos suelen incorporar la estadía en hoteles de manera anticipada.

Que, los paquetes turísticos, por sus características de ofrecer todo organizado y precios competitivos y de forma grupal le permiten acceder a viajar a amplios sectores de trabajadores y trabajadoras, adultos mayores, viajes educativos para jóvenes y viajes de fin de curso, delegaciones deportivas y sindicales.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: Establézcase el acceso sur a Villa Gesell como único lugar ----- autorizado para el ingreso y egreso de vehículos charters de gran porte, a los fines de constatar el ingreso de la unidad a la ciudad, verificar permisos, realizar los controles de organismos municipales, provinciales y/o nacionales e informar de circuitos por el cuales se permitirá la circulación dentro de la ciudad y paradas y/o lugar de destino.-----

ARTÍCULO 2: Permítase la circulación de micros charter o de turismo ----- dentro del Partido de Villa Gesell por los circuitos preestablecidos exclusivamente que se describen de la siguiente manera:

Circuito Sur: Desde la rotonda de acceso por ruta 11 y Acceso Sur Juan Madariaga, continuando por Paseo 145, Boulevard Silvio Gesell, paseo 139, avenida 4, paseo 141, Avenida 3, paseo 139, Avenida Juan Madariaga hasta finalizar en ruta provincial 11.

Parada permitida para ascenso y descenso: Avenida 4 entre 140 y 141

Circuito centro: Desde la rotonda de acceso por ruta 11 y Acceso Sur Juan Madariaga, continuando por paseo 145, Boulevard Silvio Gesell, paseo 115, avenida 2, avenida 1, paseo 104, boulevard Silvio Gesell, paseo 139 y Acceso sur Juan Madariaga hasta finalizar en ruta 11

Parada permitida para ascenso y descenso: Avenida 1 entre paseos 112 y 113: Avenida 1 entre paseos 105 a 107

Circuito norte: Desde la rotonda de acceso por ruta 11 y Acceso Sur Juan Madariaga continuando por paseo 145, Boulevard Silvio Gesell, rotonda Los Pinos, avenida Buenos Aires, avenida 4, paseo 104, boulevard Silvio Gesell, paseo 139 y Acceso sur Juan Madariaga hasta finalizar en ruta 11

Parada permitida para ascenso y descenso: Avenida 4 y Avenida Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 3º: En aquellos casos que las actividades turísticas, deportivas, - ----- culturales, etc., ameriten por razones de seguridad o de la propia organización de la actividad la circulación y/o paradas excepcionales deberán solicitar autorización previa a la Dirección de tránsito del municipio



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1983 / 2023 – 40 Años de Democracia"

de Villa Gesell.- En el criterio a evaluar se contemplaran la temporada estival, el horario de ascenso, permanencia y descenso y las posibilidades de circulación, que no ocasionen inconvenientes en el normal desenvolvimiento del tránsito.-----

ARTICULO 4º: Se prohíbe el acceso de vehículos de pasajeros de larga ----- distancia, de mediano y gran porte a las localidades de Mar de las Pampas y Mar Azul. Solo podrán ingresar para realizar recorridos internos, combis y minibuses únicamente.-----

ARTICULO 5º: Los micros, deberán reducir la emanación de gases tóxicos y ----- evita ruidos molestos, encendiendo los motores en un lapso máximo de 30 minutos, a fin de una mejor preservación del ambiente.-----

ARTICULO 6º: Por toda infracción a la presente Ordenanza fíjese una multa ----- a la primera infracción de 2000 MULT, en caso de reincidencia a una misma empresa la multa será de 5000 MULT.-----


ARTICULO 7º: Infórmese Secretaria de Turismo de Villa Gesell, a la ----- Asociación de Hoteles, restaurantes, confiterías y afines de Villa Gesell, a la Asociación Argentina de Agencias de viajes y otros interesados la sanción de la presente.-----

ARTICULO 8º: Deróguense las Ordenanzas N°3218 y N°2849.-----

ARTICULO 9º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido ----- archívese.-----


Luciana Macarena G. Merkin
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




Myrian Oillataguerre
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell